RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 261-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 28 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo Nº 4540 de fecha 23 de abril del 2015, el Informe Nº 0160-2015-UTT-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el artículo 292º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, señala que las infracciones de tránsito son sancionadas por la autoridad municipal provincial, en cuya jurisdicción se haya cometido la infracción.

Que, el artículo 288º del Decreto Supremo referido, establece que se considera infracción de tránsito a la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, con fecha 10 de abril del 2014 se impuso la papeleta por infracción de tránsito Nº 4438 al conductor del vehículo de placa de rodaje C76823, Sr. Max Alejandro Ipanaqué Córdova, siendo el propietario del vehículo Corporación Sagrado Corazón S.A.C. con domicilio en Enrique Valenzuela Nº 309 Pacasmayo.

Que, el artículo 329 del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias, establece que el procedimiento sancionador se inicia con la entrega de la papeleta de infracción al conductor.

Que, el conductor ha cometido la infracción tipificada como grave bajo el código G-31 circular en la noche o cuando la luz natural sea insuficiente o cuando las condiciones de visibilidad sean escasas sin tener encendido el sistema de luces reglamentaria.

Que, mediante Informe Nº 0160-2015-UTT-MPP de fecha 23 de abril del 2015, el Jefe de la Unidad de Tránsito y Transportes, informa que la papeleta de infracción de tránsito Nº 4438 impuesta a conductor del vehículo de placa de rodaje C76-823, corresponde al código de infracción G-31, la misma que cumple con todos los requisitos de validez establecida en el Reglamento Nacional de Tránsito, Art. 326 del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias, debiendo emitir la Resolución de Alcaldía para notificación a la parte interesada.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 81º y D.S.-029-2009-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER, la sanción pecuniaria al conductor infractor don **MAX ALEJANDRO IPANAQUE CORDOVA** ascendente a la suma de **S/. 308.00 (Trescientos Ocho con 00/100 Nuevos Soles),** equivalente al monto del 8% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la misma que deberá actualizarse según UIT vigente a la fecha de pago, más los respectivos gastos de notificación y gestión, por la infracción de tránsito referida en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- IMPONER que la presente multa sea cancelada en las oficinas de Caja de la MPP, en el plazo de (05) cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de cobranza coactiva.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la inscripción de la infracción cometida por el infractor, ante el sistema de registro nacional de sanciones y conductores capacitados del MTC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

cc.
Alcaldía.
Secretaria General
Gerencia Municipal
SGAL
Unidad de Transporte
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL